



DECRETO No. 378 (20 de marzo de 2020)

"Por Medio Del Cual Se Adoptan Las Medidas Impuestas Por El Gobernador De Bolívar Con Motivo De La Declaratoria De Emergencia Sanitaria Emitida Por El Ministerio De Salud Y Protección Social Y Se Dictan Otras Disposiciones"

El Alcalde municipal de Tiquisio – Bolívar, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 209, 24, 49, 95 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, Ley 1523 de 2012, 1438 de 2011, Ley1751 de 2015, Decreto 780 de 2016, artículo 29 a 33 del Decreto 1950 de 1973, articulo 91, literal D Numeral 2° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1751 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Articulo 49 de la Constitución política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en riesgo la vida o la salud"

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es el responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional, y mitigar sus efectos las autoridades tendrán que adelantar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas en dicha Resolución

iMas Seguridad, Mas Confianza!

Tiquisio (Puerto Rico) Bolivar
Correo electrónico <u>kameconyo@hotmail.com</u>
Celular 310 7145877

Página 1 de 6





DECRETO No. 378 (20 de marzo de 2020)

"Por Medio Del Cual Se Adoptan Las Medidas Impuestas Por El Gobernador De Bolívar Con Motivo De La Declaratoria De Emergencia Sanitaria Emitida Por El Ministerio De Salud Y Protección Social Y Se Dictan Otras Disposiciones"

Que es necesario adoptar medidas y acciones urgentes para prevenir los efectos del Coronavirus (COVID-19) con el objetivo de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes de Tiquisio.

Que el Señor Presidente de la República Iván Duque Márquez, declaró en Emergencia Sanitaria en el país por motivos de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para la contención del COVID- 19, y adicionalmente expidió los decretos 418 y 420 de marzo de 2020, mediante los cuales dio instrucciones precisas a los Alcaldes y Gobernadores para tomar las medidas de orden público necesarias para afrontar la pandemia mundial causada por el COVID-19 en concordancia siempre con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que el Gobernador de Bolívar expidió el Decreto 98 de 17 de marzo de 2020, en el cual adoptó medidas que deben regir para todo el Departamento de Bolívar, las cuales son de obligatorio cumplimiento para nuestro municipio, y las cuales serán adoptadas mediante el presente decreto.

Que de acuerdo a la Constitución Política de Colombia en el Artículo 315 numeral 3 son competencia del alcalde: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)

Que el artículo 6°. Núm. 4 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de policía y Convivencia Ciudadana, establece que la salud pública es una responsabilidad estatal y ciudadana de protección como un derecho esencial e individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que acorde con lo establecido en los Decretos Presidenciales 418 y 420 de

¡Mas Seguridad, Mas Confianza!

Tiquisio (Puerto Rico) Bolivar
Correo electrónico kameconyo@hotmail.com
Celular 310 7145877

Página 2 de 6





DECRETO No. 378 (20 de marzo de 2020)

"Por Medio Del Cual Se Adoptan Las Medidas Impuestas Por El Gobernador De Bolívar Con Motivo De La Declaratoria De Emergencia Sanitaria Emitida Por El Ministerio De Salud Y Protección Social Y Se Dictan Otras Disposiciones"

2020 y el Decreto 98 de 2020 del Gobernador de Bolívar se hace necesario ajustar las disposiciones del Decreto Municipal 374 de 2020 para que guarden concordancia con las disposiciones posteriores expedidas por los Gobiernos Nacional y Departamental.

Que esta administración considera procedente y necesario hacerse participe y coadyuvar en las decisiones que sobre el tema se adopten por parte de la Gobernación de Bolívar y las autoridades nacionales, dando estricto cumplimiento a las mismas;

Que en el municipio de Tiquisio se presenta afluencia de personas procedentes de ciudades tales como Bucaramanga, cucuta, Bogotá, Magangué, Cartagena y barranquilla, ciudades que han reportados casos positivos de COVID -19.

Que, en virtud de lo antes expuesto, este despacho

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Complementar el Decreto 374 de 2020, de la siguiente manera:

I) Implementar el Toque de Queda de niños, niñas y adolescentes, en toda la jurisdicción del municipio de Tiquisio – Bolívar–, en el siguiente horario: desde las nueve de la noche (09:00 pm), de cada día, hasta las cuatro (04:00) horas del día siguiente. Esta medida se extiende desde el 20 de marzo de 2020, hasta el 1 de abril de 2020. Esto según lo establecido por la Gobernación de Bolívar, salvo la siguiente excepción:

a) Cuando estén en compañía de un adulto responsable, miembro de su núcleo familiar o que sea su representante legal, siempre que sea necesario y que cumplan con las medidas de autocuidado expedidas por el Ministerio de Salud.

Parágrafo Primero: Aislamiento preventivo en mayores de 70 años.

¡Mas Seguridad, Mas Confianza!

Tiquisio (Puerto Rico) Bolivar
Correo electrónico <u>kameconyyo@hotmail.com</u>
Celular 310 7145877

Página 3 de 6





DECRETO No. 378 (20 de marzo de 2020)

"Por Medio Del Cual Se Adoptan Las Medidas Impuestas Por El Gobernador De Bolívar Con Motivo De La Declaratoria De Emergencia Sanitaria Emitida Por El Ministerio De Salud Y Protección Social Y Se Dictan Otras Disposiciones"

Se ordena el aislamiento preventivo en adultos mayores de 70 años, A partir del viernes 20 de marzo, a las 12:00 pm, hasta el 31 de mayo de 2020. Todos los adultos mayores de 70 años deberán permanecer en sus hogares durante las 24 horas del día, salvo las siguientes excepciones:

a) Si tienen necesidades de servicios médicos, ir a adquirir alimentos, dirigirse a instituciones financieras, o cuando deban salir para adquirir cualquier bien o servicio necesario para su subsistencia. En lo posible, los servicios deben llegar a su casa y tener el mejor cuidado dentro de su residencia con el acompañamiento de su familia.

Parágrafo segundo: Atención Preferencial a los adultos mayores de 70 años, embarazadas y personas en situación de discapacidad.

Todos los establecimientos abiertos al público, de comercio, de salud, de expendió de medicamentos, bancarios, o similares, deberán destinar la primera hora hábil del día para la atención exclusiva y preferente de adultos mayores de 70 años, mujeres embarazadas y personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar Y conminar a las personas que arriben al municipio de Tiquisio, de ciudades tales como Barranquilla, Cartagena, Bogotá y Magangué, permanecer en sus casas aisladas durante 14 días siguientes, a la espera de confirmación de síntomas consistentes en el COVID -19.

ARTICULO CUARTO: Decretar la ley seca, en todo el municipio de Tiquisio, desde las 06:00 pm el 20 de marzo del presente año, hasta las 06:00 pm del 30 de marzo del presente año

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las medidas acarreara la imposición de las respectivas sanciones por parte de las autoridades competentes, establecidas en la Ley 136 de 1994 y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

¡Mas Seguridad, Mas Confianza!

Tiquisio (Puerto Rico) Bolivar
Correo electrónico kameconyo@hotmail.com
Celular 310 7145877

Página 4 de 6





DECRETO No. 378 (20 de marzo de 2020)

"Por Medio Del Cual Se Adoptan Las Medidas Impuestas Por El Gobernador De Bolívar Con Motivo De La Declaratoria De Emergencia Sanitaria Emitida Por El Ministerio De Salud Y Protección Social Y Se Dictan Otras Disposiciones"

- Ley 1801 de 2016 y lo establecido en el artículo 368 del Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO: Se exceptúan de la medida de toque de queda las siguientes personas e instituciones:

- a) Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la fuerza pública. Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, cuerpo oficial o voluntario de Bomberos, Defensoría del Pueblo, organismos de socorro, Fiscalía General de la Nación.
- b) Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes siempre y cuando cuenten con la identificación de la entidad prestadora del servicio al cual pertenecen.
- c) Personal sanitario, ambulancias, vehículos de atención pre hospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
- d) Servidores públicos y personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro,
- e) Transporte Interdepartamental.
- f) Personal y vehículos de empresas concesionarias de Aseo..
- g) Personal de establecimientos de comercio dedicados al expendio de medicamentos que funcionen 24 horas.
- h) Aquella persona que se encuentre ante una situación grave e inminente de salud que requiera urgente traslado y atención medica en sitio hospitalario.
- i) Transporte de víveres, alimentos y mercancías, en desarrollo de las actividades del abastecimiento del comercio.
- j) Las demás circunstancias que resulten imperiosas para la salvaguarda de un bien jurídico protegido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las medidas adoptadas en el presento decreto, son prorrogables en caso de subsistir las condiciones que dieron origen y con el fin de

¡Mas Seguridad, Mas Confianza!

Tiquisio (Puerto Rico) Bolivar
Correo electrónico kameconyyo@hotmail.com
Celular 310 7145877

Página 5 de 6





DECRETO No. 378 (20 de marzo de 2020)

"Por Medio Del Cual Se Adoptan Las Medidas Impuestas Por El Gobernador De Bolívar Con Motivo De La Declaratoria De Emergencia Sanitaria Emitida Por El Ministerio De Salud Y Protección Social Y Se Dictan Otras Disposiciones"

superar las emergencias a causa del brote de la enfermedad del Coronavirus (COVID 19), siempre en concordancia con los mandatos establecidos por los Gobiernos Departamental y Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a los organismos de seguridad del estado y a la Fuerza Pública con jurisdicción en el territorio municipal, hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor, en todo el territorio municipal y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia, lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en los artículos 222, 223, de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO: Comunicar el presente Decreto al Ministerio del Interior de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 420 de 2020 expedido por el presidente de la Republica.

ARTÍCULO ONCE: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas de igual o inferior Jerarquía que le sean contrarias.

ARTÍCULO DOCE: Declárese la emergencia sanitaria el en el municipio de Tiquisio, en los mismo términos y tiempo declaro por el gobierno nacional.

COMUNICASE Y CUMPLACE

Dado en Puerto Rico - Tiquisio (Bolívár), a los VEINTE (20) día del mes de marzo de 2020

KAREN MEUSSA CONTRERAS ACUNA

Alcalde Municipal

roy: LINC

Elab: LINO DE LEON

¡Mas Seguridad, Mas Confianza!

Tiquisio (Puerto Rico) Bolivar Correo electrónico kameconyyo@hotmail.com

Celular 310 7145877